

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 231-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego 007 Ministerio del Interior y el Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades públicas otorgan a sus pensionistas, entre otros conceptos, un aguinaldo por Navidad; para tal fin se señala que las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan el monto del Aguinaldo, facultando al Ministerio de Economía y Finanzas a reglamentar dicho otorgamiento mediante decreto supremo;

Que, el literal a) del numeral 7.1, del artículo 7º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, fija el Aguinaldo por Navidad hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), entre otros, a favor de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 19846, el cual incluye a los pensionistas cuyas pensiones son otorgadas a través de la Caja de Pensiones Militar-Policial creada por Decreto Ley Nº 21021;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante los Oficios Nºs. 1610-2011-MINDEF/VRD/DIGPP/01 y 544-2011-IN-0304, los señores Ministros de Defensa y del Interior han solicitado transferencia de partidas para financiar, entre otros, el pago del Aguinaldo por Navidad a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, por la suma total de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 055 643,00), correspondiendo la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 407 564,00) a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa y la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 648 079,00) a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior, los cuales no fueron previstos en los Presupuestos Institucionales de los Pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa;

Que, los requerimientos efectuados por los Ministerios de Defensa y del Interior se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 055 643,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 7.1, del artículo 7º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 055 643,00), para ser destinados a financiar en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, los montos necesarios para el pago del Aguinaldo por Navidad a los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 a cargo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		12 055 643,00

	TOTAL EGRESOS	12 055 643,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior	
FUNCIÓN	24 : Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	052 : Previsión Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116 : Sistemas de Pensiones	
ACTIVIDAD	1.000347 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		6 648 079,00

	TOTAL PLIEGO 007	6 648 079,00
		=====

		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
FUNCIÓN	24 : Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	052 : Previsión Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116 : Sistemas de Pensiones	
ACTIVIDAD	1.000347 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		5 407 564,00

	TOTAL PLIEGO 026	5 407 564,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	12 055 643,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas